



RESOLUCIÓN CS N° 285 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSA. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 08 de julio de 2022

Expediente N° 6341/07.-

VISTO la nota presentada a fojas 11 por el Cr. Carlos Rodolfo Nina solicitando constitución de Tribunal Examinador para la defensa del trabajo final "Estilos o maneras de aprendizaje de los alumnos que integran a la Universidad y su incidencia en el rendimiento académico";

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se atendió mediante Res. CD-ECO N° 0173/11, que a fojas 1 del Expte N° 6005/16 el Cr. Carlos Rodolfo Nina en fecha 30 de diciembre del 2015, reitera idéntica solicitud.

Que a fojas 22 del expte. N° 6341/07 obra correo electrónico de la Directora de Posgrado y Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales informándole que se tramitará su solicitud si el Director de Tesis Mg. Hugo Romero presenta la evaluación de su trabajo final.

Que a fojas 29 del Expte N° 6341/07, rola nota con fecha 25 de julio de 2016 del Director de Tesis donde expresa que al día de la fecha el Cr. Carlos Rodolfo Nina no le ha presentado el informe final correspondiente para su evaluación.

Que por tercera vez a fojas 23 del Expte N° 6341/07, el Cr. Nina reitera su solicitud de constitución de tribunal examinador en fecha 30 de diciembre de 2019 sin haber cumplimentado con la presentación y evaluación de su trabajo final por parte del Director Mg. Hugo Romero.

Que a fojas 34 del Expediente N° 6341/07 obra Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales CD-ECO N° 0290/16 en donde rechaza la solicitud del Cr. Carlos Rodolfo Nina por estar ampliamente vencido el plazo para presentar el trabajo final.

Que en fojas 35 a 37 obra Recurso de Reconsideración contra la resolución antes mencionada interpuesta por el Cr. Carlos Rodolfo Nina en fecha 7 de diciembre de 2016.

Que a fojas 41 obra informe de la Secretaria de Asuntos Académicos y de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales convocando a alumnos de las distintas cohortes de la mencionada Carrera de Especialización que adeuden el trabajo final a una reunión para que participen en un taller de trabajo final a desarrollarse durante el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2016.

Que a fojas 55/56 obra Resolución CD-ECO N° 445/16 de fecha 28/12/2016 por la cual rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por el Cr. Nina.

Que en fojas 65 a 77 obra Res. CS N° 0231/04 de creación de la Carrera de Posgrado "Especialización en enseñanza de las Ciencias Económicas y de las Ciencias Jurídicas" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Que en el Anexo II de la resolución mencionada en el párrafo anterior en su punto 4° del título Reglamento del Trabajo Final, expresa: "... A partir de la fecha de finalización del cursado de la Especialidad, el alumno contara con un plazo no mayor a 4 meses para la presentación del Trabajo Final. Este plazo podrá prorrogarse hasta 2 meses por causas debidamente justificadas..." y en el punto 6°: "Una vez aprobado por el Director, el trabajo final deberá ser presentado mediante nota del alumno y nota aval del Director, a la Dirección de la Especialidad, a través de mesa de entradas de la Facultad en tres ejemplares. Cada ejemplar deberá estar firmado por el alumno y el Director".



RESOLUCIÓN CS Nº 285 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que no obra en el expediente constancia que el Cr. Carlos Rodolfo Nina haya presentado su trabajo final a su Director para ser evaluado.

Que a fojas 85 obra resolución del Consejo Superior Nº 0614/09 donde se otorga una prórroga de manera escalonada para los alumnos del Posgrado, cuyo último plazo para aprobar los trabajos finales vencía el 17 de diciembre de 2010.

Que a fojas 94/96 obra Res. CD-ECO Nº 1061/21 que en su artículo 1º rechaza la solicitud de presentación del trabajo final interpuesta por el Cr. Carlos Rodolfo Nina y que en sus considerandos expresa: "...esta carrera no tramitó la solicitud de acreditación ante CONEAU, por lo que no cuenta con Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y validez nacional del Título", se aclara que actualmente la Dirección de Títulos y Legalizaciones no emite diplomas sin la Legalización de la DNGU (Dirección Nacional de Gestión Universitaria).

Que en fojas 101/110 el Cr. Carlos Rodolfo Nina interpone recurso jerárquico a los actuados.

Que en fojas 112 a 113 obra Dictamen Nº 20686 de Asesoría Jurídica que, en parte se transcribe a continuación: "...Así las cosas, y en línea con lo dictaminado a lo largo de la tramitación de las actuaciones por los asesores jurídicos externos, se concluye que luego de transcurridos tantos años desde la fecha límite para finalizar la especialización, aunque existiera una causa que justifique su demora, cualquier petición relativa a la etapa evaluativa final solicitada, quedaría condicionada a la existencia de la Carrera, lo que técnicamente, es la posibilidad jurídica de su realización. Por otra parte, y en el mismo sentido, los plazos establecidos en las distintas prórrogas, también se encuentran ampliamente vencidos (11 años) y no se ha acreditado una causa que justifique la demora..."

Que se comparte en su totalidad lo actuado por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, como así también lo vertido por Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 20686.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 063/2022,

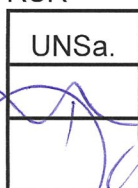
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4º Sesión Ordinaria del 07 de julio de 2022)

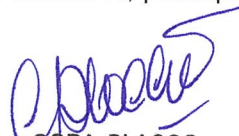
RESUELVE:

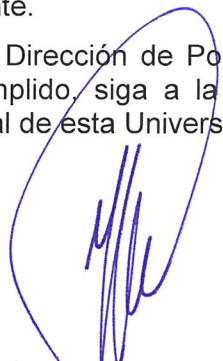
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cr. Carlos Rodolfo NINA, por las razones mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese a: Cr. Carlos Rodolfo Nina y Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. HECTOR BALL OBIPO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa
a/c Presidencia
Consejo Superior